



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente resolver solicitud de corrección de auto de fecha 12-octubre de 2021. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, nueve (09) de noviembre dos mil veintiunos (2021)

| | |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL |
| DEMANDANTE | BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860.003.020-1 |
| DEMANDADO | LUMILUX S.A.S. NIT 830.502.078-1, ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA C.C. N° 43.878.742 Y ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ C.C. N° 71.318.799 |
| RADICADO | 230013103003 2018-000268-00. |
| ASUNTO | AUTO- CORRIGE AUTO |
| AUTO N° | (#) |

Al Despacho el proceso de la referencia en donde se hace necesaria la corrección del auto calendarado 12 de octubre de 2021, ello en atención a que en la motivación del auto al momento de mencionar en favor de quien se libró mandamiento de pago se mencionó a BANCOLOMBIA S.A, cuando en realidad corresponde a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. - BBVA S.A. razón por la cual se procederá a enmendar el yerro incurrido.

Seguidamente se advierte solicitud del vocero judicial ejecutante, donde solicita adición del auto de fecha 12 de octubre de 2021, en razón a que en dicho proveído se omitió advertir la situación de que había operado subrogación legal en favor del Fondo Nacional de Garantías.

Se verifica por parte del despacho que, en efecto mediante proveído de fecha 24 de octubre de 2019, se aceptó la subrogación legal, en los siguientes términos:

PRIMERO: ACEPTESE LA SUBROGACION legal en todos los derechos, acciones, privilegios que ha hecho BANCO BBVA COLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. del crédito que se cobra contenido en título valor - pagare hasta la concurrencia del monto cancelado el cual es: CIENTO ONCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$111.111.111) para garantizar parcialmente las obligaciones de LUMILUX S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER personeria al abogado JUAN CARLOS POSADA RAMOS, para actuar como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, conforme al poder otorgado.

CUITO

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 287 CGP, pronto se advierte la procedencia de la solicitud que con esos propósitos elevó el vocero judicial demandante, pues, es palpable que, en proveído de fecha 12 de octubre de 2021 nada se dijo respecto de la subrogación legal, por lo que el despacho adicionara al auto señalado, en el sentido



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

de seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta la subrogación en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como parte demandante a favor de quien se libra orden de apremio a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. - BBVA S.A, ello de conformidad con lo expuesto a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADICIONAR EL AUTO de fecha 12 de octubre de 2021, en el sentido de Seguir adelante la ejecución por el valor indicado en el mandamiento de pago en favor de BANCO BBVA COLOMBIA SA NIT: **860.003.020-1 CONTRA LUMILUX S.A.S.** NIT 830.502.078-1, ISABEL CRISTINA BOHORQUEZ PIEDRAHITA C.C. N° 43.878.742 Y ROGELIO TRUJILLO GONZALEZ C.C. N° 71.318.799, **teniendo en cuenta la subrogación legal aceptada a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. por la suma de \$111.111.111 (CIENTO ONCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

DHA

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d21ed959e0f1281a3b2b5d2b5e06ae9687412dcc4b5a98aaab06420b1bac84b3



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Documento generado en 09/11/2021 01:13:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**